

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.  
**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente:  
«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los dos créditos comprendidos en la relación 4.ª adicional a la núm. 28 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes a Comisión activa y en reemplazo, que ascienden a 762'70 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 205'92 por los intereses devengados; en junto, a 968'62, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 339 pesos un centavo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 339 pesos un centavo que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de enero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor.....

**RELACION QUE SE CITA**

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
D. Francisco García Zorrilla	83'56

D. José Ortega Moya 255'45  
TOTAL. . . . . 339'01  
Madrid, 18 de enero de 1895.—  
LÓPEZ DOMÍNGUEZ.  
(Gaceta del día 28.)

**Ministerio de Fomento**

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Huelva y Teruel las cátedras de Historia natural y en el de Canarias la de Física y Química, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos a este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes,

a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de febrero de 1895.  
— El Director general, Eduardo Vincenti.  
(Gaceta del día 24.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera, en las sesiones celebradas en el mes de enero de 1895.

**Sesión 28.—Día 1.º—Extraordinaria.**

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral del Senado, se formó y aprobó la lista de los individuos que componen este Ayuntamiento, y un cuádruplo de los mayores contribuyentes de esta localidad que tienen derecho a ser electores para compromisarios de Senadores, acordando-



se, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la ley citada, se exponga al público por el término de 20 días.

Visto lo preceptuado en el art. 59 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acordó proceder á verificar el alistamiento de los mozos á quienes corresponde incluir en aquél en el año actual, señalándose para ello el día 6 del corriente y hora de las diez de su mañana, citándose al Sr. Cura Párroco y Juez municipal de esta ciudad.

#### Sesión 29.—Día 5.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Se hizo saber que el día 31 de diciembre último, se había practicado la liquidación definitiva del ejercicio económico de 1893-94, la cual arrojaba un saldo á favor del Ayuntamiento de 576'95 pesetas, que figurará como primera partida de ingresos en el presupuesto adicional al del ejercicio corriente.

Se acordó celebrar la festividad religiosa del día 2 de febrero próximo en la forma de antiguo establecida.

Se dispuso conceder ó prorrogar hasta el día 31 de este mes, el término anteriormente señalado, para que los vecinos de esta localidad puedan proveerse de las cédulas personales correspondientes al actual año económico.

Se aprobaron tres cuentas referentes á servicios municipales, las cuales se satisfarán con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto municipal á que aquellas se contraen.

El Sr. Alcalde hizo presente, que por haber renunciado D. Julián Arza el cargo de guarda de campo, había nombrado para sustituirle á D. Pascual Muñón.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1894.

#### Sesión 30.—Día 12.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

La Corporación quedó enterada de haber sido nombrados por el Sr. Delegado de Hacienda, de la provincia, para sustituir á los que les corresponde cesar en el cargo de vocales de la Junta pericial á los vecinos de esta ciudad D. Toribio Arenzana, D. Florencio González y D. Enrique Prado, como propietarios, y como suplentes á don Manuel Castillo y D. Cecilio Garnica.

Por mí el Secretario se hizo saber, que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 160 de la ley Municipal, se habían formado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1893-94, en sus períodos ordinario y de ampliación, acordándose que aquellas y sus justificantes, las examine y censure el Sr. Regidor Síndico, para someterlas al del Ilustre Ayuntamiento y darles la tramitación legal.

Cumpliendo lo dispuesto en el ar-

tículo 5.º del reglamento de partidos Médicos, se dispuso que la comisión de Gobernación forme la lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa gratuita durante el año de 1895.

A instancia de D. Víctor Martínez, se dispuso admitirle como vecino de esta ciudad.

#### Sesión 31.—Día 19.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Leído el dictamen que el Sr. Regidor Síndico ha emitido en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1893-94, se acordó pasen á informe de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 141 de la ley Municipal, se dispuso que la comisión antes expresada proceda á la formación del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico corriente.

Vista una instancia que D. Pedro Fernández, rematante del impuesto de consumos, dirige á la Corporación, interesando, que en vista de la absoluta imposibilidad en que se encuentra para conseguir el cobro de los derechos sobre la cebada, centeno, maíz, mijo, panizo, avena, caparrones y alubias, se le rebajen 2000 pesetas de la cantidad en que le fué adjudicado el remate, se acordó declarar no haber lugar á lo solicitado, por oponerse á ello la condición 8.ª del pliego unido al expediente, según la cual, el contrato se recibe por el rematante á suerte y ventura, y sin derecho por lo tanto á rebaja ni perdón de la cantidad en que se hiciera la adjudicación.

Se aprobaron dos cuentas por servicios prestados al Municipio, las cuales se satisfarán de los correspondientes artículos y capítulos del presupuesto municipal.

(Se continuará.)

#### REGIMIENTO CABALLERÍA DE BURGOS NÚM. 35.—RESERVA.

##### CIRCULAR

Teniendo en cuenta que la entrega en caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1883 dió principio el 12 de marzo de aquel año, y que en igual día del actual han de empezar á extinguir los doce años de servicio fijados en el art. 2.º de la ley de 8 de enero de 1882; desde el expresado día 12, se dará principio á expedir la licencia absoluta á los individuos del arma de Caballería del referido reemplazo, pudiendo los de esa provincia solicitarlo á este Cuerpo por conducto de las Autoridades locales respectivas, acompañando á la vez

los pases que obran en poder de los interesados.

Burgos, 23 de febrero de 1895.  
El Coronel, Fernando O'Mulryan.

#### Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición en arriendo de un local de suficiente capacidad para establecer la pagaduría del material de Ingenieros de esta plaza y almacenes para depósito de efectos, se invita á los que posean fincas urbanas en la misma, presenten proposiciones por escrito en papel del sello 11 ó sea de una peseta en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano, número 6 principal, dentro del plazo de un mes á contar desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, redactadas aquellas con arreglo al modelo que se expresa á continuación y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Logroño, 23 de febrero de 1895.  
Jaime Marquet.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de esta ciudad que vive....., con cédula personal de (tal clase) enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de un local para el establecimiento de la pagaduría del material de Ingenieros de esta plaza, dependencias afectas á las mismas y almacén para depósito de efectos, ofrece con arreglo á las mismas condiciones, arrendar á la administración militar, (el edificio tal ó piso que sea) por el alquiler de..... pesetas al año, pagaderas por trimestres vencidos.

Fecha y firma del proponente.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo con la cotación anual de 125 pesetas cobradas por trimestres vencidos de fondos municipales, por los medicamentos que puedan necesitar de una á veinticinco familias pobres

que el Ayuntamiento designe en cualquier época. Los que deseen desempeñar dicha plaza que serán Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; siendo de advertir que el agraciado ha de percibir en el mes de septiembre de cada un año de las familias pudientes por dicha asistencia, 226 fanegas de trigo puro y limpio, y de ellas han de responder 30 ó más de los mayores contribuyentes, con la circunstancia de que precitado agraciado, ha de admitir hasta 350 vecinos de los pudientes tanto de este pueblo como de los limitrofes, y los que excedan de los que señalan los responsables al pago, serán libres una y otra parte, para contratar, en la forma que crean conveniente; es también de advertir que este partido, hasta el 30 de septiembre próximo pasado para la asistencia de Farmacia, lo componían 900 ó más familias y está llamado á que vuelva á suceder lo propio.

También se hace la observación, que á prorrata, serán pagadas en 30 de septiembre del presente año, las fanegas de trigo que correspondan.

Corera, 23 de febrero de 1895.—  
El Alcalde, en funciones, Benito Lima.

Don Tibarcio Zorzano Gutiérrez,  
Alcalde constitucional de la villa de Agoncillo,

Hago saber: Que por dimisión del Secretario de este Ayuntamiento, la cual se halla desempeñada interinamente, se anuncia por medio del presente para que en término de 15 días presenten solicitudes los aspirantes á dicha plaza, con el haber anual de 730 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal dirigiendo las solicitudes á esta Alcaldía, y pasado dicho término se proveerá en quien reúna mejores condiciones para desempeñar el cargo.

Agoncillo, 25 de febrero de 1895.  
—El Alcalde, Tibarcio Zorzano.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo José Cárcamo Pérez, hijo de Francisco y Francisca, natural de esta villa, se le cita y emplaza por el presente para que el día 10 del próximo marzo á las diez de su mañana comparezca en esta Alcaldía; pues de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar parándole los perjuicios consiguientes.

Villarta Quintana, 22 de febrero de 1895.—El Alcalde, Cipriano Villar.



# TÉRMINO MUNICIPAL DE NALDA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

## Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 1620 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento al art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la Contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE			
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.	
1	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	1	Círculo de la Unión	Alfonso XII, 2	Café en Sociedad	Alfonso XII, 2	46 50	7 44	53 94	3 23	57 17	14 29			
2	"	9. <sup>a</sup>	10	Trevijano Ruiz, León	San Miguelito, 1	Tabernero	San Miguelito, 1	32 "	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84			
3	"	"	"	Velaustegui, Antonio hereds.	Islallana	Id.	Carretera, 2	32 "	5 12	37 12	2 22	39 34	9 88			
4	"	"	"	Peso Sáenz, Félix	Id.	Id.	Id., 20	32 "	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84			
5	"	11	5	Velaustegui, Antonio hereds.	Id.	Parador	Id., 2	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15			
6	"	"	"	Peso Sáenz, Félix	Id.	Id.	Id., 20	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15			
7	"	"	"	Aragón, Angel herederos	Id.	Id.	Id., 1	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15			
8	"	"	"	Itigüez Medrano, Pedro	Arrabal, 7	Abacería	Arrabal, 7	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15			
9	"	"	"	Notario, Juan	Id., 14	Id.	Id., 14	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15			
10	"	"	"	Cuadra, Bernardino	Celemín, 7	Id.	Celemín, 7	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15			
11	"	12	5	Martínez Castellano, Mariano	Arrabal, 1	Tablajero	Arrabal, 1	16 "	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92			
12	"	"	"	Moreno Fernández, Francisco	Celemín, 3	Id.	Celemín, 3	16 "	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92			
13	2. <sup>a</sup>	"	121	Tejada, Calixto	Arrabal, 76	Carro amillarado	Arrabal, 76	294 50	47 12	341 62	20 45	362 07	90 54			
14	"	"	"	Ruiz González, Francisco	Islallana	Id.	Islallana Mayor	8 "	1 28	9 28	" 56	9 84	2 46			
15	"	"	"	Aragón, Manuel	Alfonso XII, 7	Id.	Alfonso XII, 7	8 "	1 28	9 28	" 56	9 84	2 46			
16	"	"	"	Cirra, Prudencio	Tela, 2	Id.	Tela, 2	8 "	1 28	9 28	" 56	9 84	2 46			
17	3. <sup>a</sup>	"	399	Villena Rico, Ramón	San Pedro, 3	Molino dos piedras	San Pedro, 3	32 "	5 12	37 12	2 24	39 36	9 84			
18	"	"	"	Sres. Ramirez Roldán	Viguera	Id.	Islallana	40 "	6 40	46 40	2 78	49 18	12 30			
19	"	"	"	Viguera Rico, Gregorio	Prado Villueza	Idem una piedra	Prado	20 "	3 29	23 20	1 39	24 59	6 15			
20	4. <sup>a</sup>	"	1	Sáenz Bretón, Celestino	Carretera Islallana	Albéitar	Carretera	16 "	2 56	18 56	6 95	122 95	30 74			
21	"	"	5	Jalón Garaizabal, Julián	Alfonso XII, 3	Notario público	Alfonso XII, 3	16 "	15 84	114 84	1 11	19 67	4 92			
22	"	"	7	Fernández Bustamente, Pedro	Id., 12	Farmacéutico	Id., 12	99 "	8 "	58 "	3 48	61 48	15 37			
23	"	"	9	Orío Elguera, Eduardo	Tela, 2	Médico cirujano	Tela, 2	50 "	8 "	58 "	3 48	61 48	15 37			
24	"	"	12	Alba Viguera, Valentín	Alfonso XII, 1	Ministrante	Alfonso XII, 1	34 "	2 26	16 26	" 98	17 24	4 31			
25	"	"	14	Pérez Serrano, Juan Cruz	Tela	Veterinario	Alfonso XII, 1	32 "	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84			
26	"	"	50	Vinda de Juan Traspaderne	Islallana	Botero	Islallana	14 "	2 26	16 26	" 98	17 24	4 31			
27	"	"	81	Rodríguez Alonso, Justo	Id.	Herrero	Id.	14 "	2 26	16 26	" 98	17 24	4 31			
28	"	"	"	Osma Escudero, Manuel	Alfonso XII, 8	Id.	Id.	14 "	2 26	16 26	" 98	17 24	4 31			
29	"	"	82	Miguel Gamarra, Venancio	Islallana	Hojalatero	Islallana	14 "	2 26	16 26	" 98	17 24	4 31			



1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	
30	4. <sup>a</sup>		103	Calderón, Juan Cruz	Celemin, 30	Zapatero	SUMA DE LA TARIFA 4. <sup>a</sup>	14 331			2 26 53 08	16 26 384 08	» 98 23 06	17 24 407 14			4 31 101 79	
31	9. <sup>a</sup>		10	Ruiz Fonseca, Juan	Carretera. Islallana	Taberna												
32	11		6	Rico Castellanos, José	Celemin 6	Abaceria												
				<i>Mas de la tarifa 1.<sup>a</sup></i>														

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ochocientas diez pesetas veinte céntimos y de ciento veintiuna pesetas treinta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 14 de abril de 1893.

Nalda a 15 de abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Iñiguez.—El Secretario, Tomás Gainza.

**Publicación y resultado.**—D. Tomás Gainza, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 15 de los corrientes al 30 del mismo según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Nalda a 30 de abril de 1894.—Tomás Gainza.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Iñiguez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE MURO DE AGUAS

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

PROVINCIA DE LOGROÑO

### Año económico de 1894 á 1895

Consta de 730 habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde, de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.....	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Trimestralmente. Pesetas.
1	3. <sup>a</sup>			Olloqui García, Martín		Moliner		6 50	1 04	7 54	» 45	7 99		2
2	4. <sup>a</sup>			1 Marín García, Nicolás	Plaza Id.	Albétar	Plaza	16 »	2 56	18 56	1 11	19 67		4
3	»			9 Baroja Navajas, Fernando	El cantón	Médico cirujano		50 »	8 »	58 »	3 48	61 48		92
							TOTAL.....	72 50	11 60	84 10	5 04	89 14		22

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos la cantidad total por todos conceptos de ochenta y nueve pesetas y catorce céntimos; la cual se remitirá con su correspondiente copia, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Hacienda de la provincia, a los efectos que determinan los artículos 71 y siguientes del reglamento del 13 de julio de 1892. Muro de Aguas, a 15 de junio de 1894.—El Alcalde, Félix Marín.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.